

360-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cincuenta y cuatro minutos del cinco de marzo de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Río Cuarto de la provincia de Alajuela, por el “Partido Unión Costarricense Democrática”.

Mediante auto 319-DRPP-2019 de las trece horas con cincuenta y dos minutos del quince de febrero de dos mil diecinueve, este Departamento le indicó al Partido Unión Costarricense Democrática las inconsistencias relacionadas a los nombramientos del secretario y tesorero propietarios, la nómina completa del comité ejecutivo suplente y cuatro delegados territoriales. En fecha trece de febrero del dos mil diecinueve el partido político celebró una nueva asamblea en el cantón de Río Cuarto, provincia de Alajuela en la cual se designó a los señores Osvaldo Arnoldo Fallas Morera, cédula de identidad 109730117, como presidente propietario y delegado territorial, Arellys Umaña Navarro, cédula de identidad 206220884, como secretaria propietaria y delegada territorial, Violeta Lucia Venegas Carvajal, cédula de identidad 205170266, como tesorera propietaria y delegado territorial, Sandra Patricia Brenes Chaves, cédula de identidad 503240580, como presidente suplente, Elvis Antonio Parra Gómez, cédula de identidad 603360027, como secretario suplente y delegado territorial, Franklin Mejías Calvo, cédula de identidad 206470294, como tesorero suplente y delegado territorial, Renan Solano Gómez, cédula de identidad 206520500, como fiscal propietario.

En fecha catorce de febrero del dos mil diecinueve el partido político presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, el acta de la asamblea bajo estudio, toda vez que la misma no fue fiscalizada por el delegado del Tribunal Supremo de Elecciones. La estructura designada por el partido de cita quedará integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN RIO CUARTO

COMITÉ EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	111880101	EVELYN VANESSA RODRIGUEZ GOMEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	503240580	SANDRA PATRICIA BRENES CHAVES
SECRETARIO SUPLENTE	603360027	ELVIS ANTONIO PARRA GOMEZ
TESORERO SUPLENTE	206470294	FRANKLIN MEJIAS CALVO

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	203420734	ADALI AGUILAR VASQUEZ

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	111880101	EVELYN VANESSA RODRIGUEZ GOMEZ

Inconsistencia: Se indica al Partido Unión Costarricense Demócrata que no procede el nombramiento del señor Osvaldo Arnoldo Fallas Morera, como presidente propietario, en virtud de que en ese puesto fue designada en la asamblea celebrada el treinta de enero del año dos mil diecinueve la señora Evelyn Vanessa Rodríguez Gómez y, a la fecha, no consta en el expediente de la agrupación política carta de renuncia de la señora Rodríguez Gómez. En razón de lo anterior, estar la señora Rodríguez Gómez acreditada en el cargo de presidente propietaria, no procede la nómina del Comité Ejecutivo propietario, debido a que en la asamblea bajo estudio nombraron a dos mujeres en los cargos de secretaria propietaria y tesorera propietaria, incumpliendo así con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral.

En virtud de lo anterior, el partido deberá de presentar la carta de renuncia de la señora Rodríguez Gómez como presidente propietaria, o bien, realizar una nueva asamblea y nombrar los cargos del secretario propietario y tesorero propietario de conformidad con el artículo dos del Código Electoral.

En cuanto al fiscal propietario se indica que ese cargo fue designado en la asamblea de cita y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la carta de su titular el señor Adali Aguilar Vásquez, cédula de identidad 203420734.

Además, se hace ver al partido que en la asamblea del treinta de enero del presente año se acreditó a la señora Evelyn Rodríguez Gómez, cédula de identidad 111880101, como delegada territorial y en la asamblea bajo estudio se designaron cinco delegados territoriales, excediendo así la cantidad de delegados establecidos en el artículo sesenta y siete del Código Electoral y dieciséis del estatuto.

En razón de lo anterior, el partido deberá de aclarar cuáles son los cuatro delegados que ocuparan los cargos de delegados territoriales, en el entendido que dicha nomina deberá cumplir con el principio de paridad.

Por último, en lo que respecta a la señora Violeta Lucia Venegas Carvajal, cédula de identidad 205170266, designada como tesorera propietaria y delegada territorial, se hace ver a la agrupación política que la misma no se encuentra en la lista de asistencia ni tampoco consta la carta de aceptación para ambos cargos. En razón de lo anterior, el Partido Unión Costarricense Democrática deberá presentar la carta original de aceptación de la señora Venegas Carvajal a los cargos de tesorera propietaria y delegada territorial.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación los cargos del secretario y tesorero propietarios del Comité Ejecutivo propietario y cuatro delegados territoriales, cargos que deberán de cumplir con el principio de paridad y en el caso de los delegados territoriales, además, con el requisito de inscripción electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.–**

Martha Castillo Víquez
Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/kfm
C.: Expediente n.º 264–2018, Partido Unión Costarricense Democrática
Ref. N°: 2063, 2071-2019